

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

PERSONA MORAL: CÍRCULO ACADÉMICO DE MÉXICO,
SOCIEDAD CIVIL.

DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: COLEGIO INTERNACIONAL
DE ESTUDIOS GLOBALES

R.F.C.: CAM181203RP4

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada en fecha **30 de agosto de 2023**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4º, 15, 21, primer párrafo, 29, 30, 31, 34, 47, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149, primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 68, 71 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, apartado A, fracción XXXII, 7, fracciones X y XVI y 37, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 5º, 14 y 22 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; 1º, fracción I, 25, 26 y 27, fracciones I a VIII del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como el Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.

Esta unidad administrativa, otorga el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, al plan y programas de la **Licenciatura en Alta Dirección y Negocios Internacionales (modalidad no escolarizada)**, para impartirse con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en **Avenida Insurgentes número 61, colonia Moctezuma, Jiutepec, Estado de Morelos, C. P. 62553**, y conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de estudios	Duración del ciclo	Días a impartir y/o turnos	Clave	Acuerdo de RVOE
09 cuatrimestres	14 Semanas	Lunes a Domingo 24 horas, 7 días de la semana	2023	20233411

De conformidad con el artículo 71, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera vigente a partir del **28 de noviembre de 2023 al 28 de mayo de 2028**. Para extender su vigencia deberá ser refrendado dentro del periodo de 1.5 veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 16, fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

ATENTAMENTE

LILIANA GONZÁLEZ MIER
DIRECTORA DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Con fundamento en los artículos 6º y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, firma la Directora de Instituciones Particulares de Educación Superior, inferior jerárquico inmediato, en suplencia por ausencia de la Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 37, fracciones V, VI, VII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

FVP/IRL/SEAV/atd/igg

Avenida Universidad # 1200, piso 0, sector 14, Col. Xoco C. P. 03330, CDMX 55 36002511 Ext. 65465

www.gob.mx/sep

11209

DIPESCALD300823281123DC17965AC

1 de 2



2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, **obliga a su titular de manera enunciativa, mas no limitativa a:**

- I.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedente** en los términos que fue autorizado;
- II.-** Dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas. **En caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarían las infracciones previstas en el artículo 170 fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará el inicio del procedimiento administrativo previsto en los artículos 166 a 169 y 172 de la citada ley.
- III.- Presentar el reglamento escolar de la Institución a la Autoridad Educativa Federal**, en formato electrónico, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las cuales puede consultarse. Para subsiguientes RVOE no será necesario que la Institución presente nuevamente el reglamento escolar, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo número 17/11/17.
- IV.- Proporcionar becas** a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en la Ley General de Educación Superior, en la normatividad expedida con fundamento en ella; y en el Acuerdo número 17/11/17;
- V.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos** establecidos previsto en la Ley General de Educación Superior, en la normatividad expedida con fundamento en ella; y en el Acuerdo número 17/11/17, y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno o turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;
- VI.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones** materia del reconocimiento conforme a la Ley General de Educación la normatividad expedida con fundamento en ella, y el artículo 16 del Acuerdo número 17/11/17;
- VII.- Contar con la bibliografía** necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y procedimientos para resolver quejas;** que esta Secretaría realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;
- IX.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares**, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo**, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 170 fracción II de la Ley General de Educación;
- XI.- Solicitar el retiro del reconocimiento de validez oficial en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo número 17/11/17**, vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores.
- XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa**, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;
- XIII.-** Cumplir con lo previsto en los artículos 7 y 141 de la Ley General de Educación, en cuanto a que **por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;**
- XIV.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio** objeto de la presente resolución.
- XV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos**, que serán emitidos a favor de sus alumnos respecto del plan y programas de estudio que se reconoce en este acto, lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;
- XVI.- Procurar en aras de garantizar una educación inclusiva, una óptima infraestructura de sus instalaciones y de mejora continua en sus métodos de aprendizaje**, de conformidad con la Ley General de Educación, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales; observando en todo momento los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XVII.- Formular un Protocolo de atención para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones**, promoviendo de la misma manera campañas con fines informativos y dirigidos a su comunidad educativa conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 74 de la Ley General de Educación;
- XVIII.- Obtener la Clave de Centro de Trabajo ante la Dirección General de Planeación Educativa del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo**, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo anterior, con el fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país.
- XIX.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios no es transferible**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso e) de la Ley General de Educación Superior y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que el titular del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes, **obtenga su refrendo** y cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.



Firma electrónica

OMuiHEG0LuUbn69YJm62Aa/yLNSqLCO388H5s4x3ybj7asDOPUxn9WCWyBZc9xLFCNmtEZptc
DQBXurVXdGU9eC7yXBRfEWovtvR1DJYGuolwgH+MYqPg8pYnNRQxYgJXvLW7A6j4gRK+0FZ/
Umd6vAN6pX2QWbq5SKCjs5WDSaGV/rFCVZO/HsXXB5yPq8HlkCc6HTeYfmGQwHJQP8zHq7
OWuLS4bUUvBA3p4Ou1cBluKu3cK/eOI1BTXAgSKJIOMAg6jxyd6n72XILgJxQ6UOv32sokt+rurfj
8NN52mqLNIkc+bAk4NyiGvmErJG9VwVfofi9nws5Nqmj74mVgA==

Cadena Original

||11209|SR-01-01366-22|DGAIR|COLEGIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS GLOBALES|Otro
LICENCIATURA EN ALTA DIRECCIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES|20233411||

Nombre del servidor público facultado para firmar

LILIANA GONZALEZ MIER

Sello digital de tiempo SEP

S6j4EVKzxyaS/QZ2gM2XNNLf1t/7vgfktANJla+fv2rRSRSfGLOoeNOB0IVX7yVJMAZ0WHA697Y
WWFPUxn78L1vKIFboyVMwrbq/ICu6R5PgpqOluLVx0weLtBI5oHDj4rSPXqfaDtgYuBnm1UkTRB2
j9Enzs83UHGFZMgwZA1RY47Rxfxw55lcYJjT7sXJy3DvghzNLhIIAx3/JHDtJ6B0Qvfxhxlds87ogtm
Q2LIgjFok8n3vOgce2ed6UjqPuAEg8vUej+Dlr1k3Yk+zkNo6GcHP0e9iEBmcd9+GtUUqyxRI0c8Hp
voliX7EJtEY9JRUZj4iJow5f/aHxD86Vmw==

Escanea el código QR para verificar la autenticidad del documento





Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024

Asunto: Enmienda al Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios del Tipo Superior.

REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA PADILLA MENA.
RAZÓN SOCIAL: CÍRCULO ACADÉMICO DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: CUEPEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE ESTUDIOS PROFESIONALES EN LÍNEA.
PRESENTE

Me refiero a su correo enviado en fecha 25 de marzo de 2024, en la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, adscrita a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, por medio del cual solicita la corrección al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior relacionado con el expediente citado al rubro, por existir dos discrepancias respecto a la denominación del plantel y la segunda en cuanto a la firma electrónica, en favor de su representada, al respecto se determina que:

Visto el contenido del oficio descrito con antelación, mismo que se relaciona con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, otorgado en favor de la **Sociedad Civil, Círculo Académico de México**, para impartir el plan y programas de **Licenciatura en Alta Dirección y Negocios Internacionales (modalidad no escolarizada)**, en el inmueble ubicado en **Avenida Insurgentes número 61, Colonia Moctezuma, Jiutepec, Estado de Morelos, C. P. 62553**, esta unidad administrativa procede a hacer la enmienda del mismo, para quedar como sigue:

Dice:

"

DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: COLEGIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS GLOBALES

"

Debe Decir:

"

DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: CUEPEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS PROFESIONALES EN LÍNEA

"

"

Dice:

"

[|1209|SR-01-01366-22|DGAIR|COLEGIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS GLOBALES| Otro LICENCIATURA EN ALTA DIRECCIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES|20233411|]

"

"

Debe Decir:

"

[|1209|SR-01-01366-22|DGAIR|CUEPEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS PROFESIONALES EN LÍNEA| Otro LICENCIATURA EN ALTA DIRECCIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES |20233411|]

"

"

En consecuencia, posterior a la notificación del presente oficio, agréguese el mismo al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de esta unidad administrativa, como parte inherente del mismo. Lo anterior, para no afectar los derechos de terceros interesados y evitar las conductas tipificadas en los supuestos previstos en los artículos 243, 244 y 245 del Código Penal Federal, en correlación con los artículos 3 y 26 del Acuerdo 17/11/17; toda vez que se trata de documentos públicos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LILIANA GONZÁLEZ MIER

DIRECTORA DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Con fundamento en los artículos 6 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, firma la Directora de Instituciones Particulares de Educación Superior, inferior jerárquico inmediato, en suplencia por ausencia de la Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 37, fracciones V, VI, VII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DGAIR - DIPES
DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES PARTICULARES
DE EDUCACIÓN SUPERIOR



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
PRESIDENTE DEL PUEBLO
HONORARIO Y DEFENSOR
DEL MEXICO